



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 238/2014, interpuesto contra la sentencia n.º 145/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 96/2014. (2015062511)

La Sentencia n.º 32/2015, de 19 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 238/2014, interpuesto contra la Sentencia n.º 145/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 96/2014. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Susana Pérez Naranjo, contra la Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de septiembre de 2013 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Endocrinología y Nutrición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para dar cumplimiento al fallo de la referida sentencia, se dio traslado de la misma al Tribunal de Selección del proceso selectivo con el fin de que procediese a realizar una nueva valoración de los méritos en el apartado de experiencia profesional. Tras haber sido valorados dichos méritos por el Tribunal de Selección, tal y como consta en su informe de fecha 23 de abril de 2015, mediante resolución de la Dirección Gerencia de 22 de mayo de 2015 (DOE núm 112, de 12 de junio) se dispuso la ejecución de la referida sentencia.

Por parte de D.ª Susana Pérez Naranjo, mediante escrito de 17 de junio de 2015, se planteó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida incidente de ejecución de sentencia mostrando su desacuerdo con la valoración de los méritos en el punto 4 del apartado II de experiencia profesional hecha por el Tribunal de Selección, sosteniendo que debían ser valorados en el punto 1 del apartado II de experiencia profesional. En dicho incidente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado auto de 14 de septiembre de 2015 declarando nula de pleno derecho la resolución de la Dirección Gerencia de 22 de mayo de 2015 citada en el párrafo anterior, debiendo proceder el Tribunal de Selección en los términos establecidos en el fundamento jurídico 1.º del auto, en orden a valorar el tiempo trabajado por D.ª Susana Pérez Naranjo en la Fundación Hospital de Calahorra a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado a tenor del punto 1 del apartado II del Anexo VI de las bases del proceso selectivo.

Para llevar a cabo la ejecución de la sentencia 32/2015, de 19 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de 14 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha constituido nuevamente el Tribunal de Selección del pro-



ceso selectivo con la finalidad de realizar una nueva valoración de los méritos, emitiendo informe de 21 de octubre de 2015 donde consta el siguiente contenido:

“Se procede por parte del Tribunal a dar debido cumplimiento a la misma y ejecutándola según lo previsto en el referido Auto, procediéndose a la revisión del expediente de D.^a Susana Pérez Naranjo, baremando de nuevo los méritos correspondientes al Anexo VI, apartado II correspondiente a la Experiencia profesional para computar el periodo correspondiente a los servicios prestados en la Fundación Hospital de Calahorra, según lo previsto en el punto 1 del referido apartado II, de conformidad con los términos de la sentencia, 44 meses por 0,10 puntos por mes, resultando un total por este periodo de 4,4 puntos, más 17 días, que sumados al resto de días de este apartado supone un mes adicional, modificándose la puntuación de méritos inicialmente otorgada, resultando una nueva puntuación de 15,30 puntos en dicho apartado, que sumada a la puntuación otorgada en la fase de oposición hace un total de 82,633 puntos”.

Teniendo en cuenta la nueva valoración de los referidos méritos por el Tribunal de Selección, tal y como consta en el informe emitido al respecto con fecha 21 de octubre de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 32/2015, de 19 de febrero, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 238/2014, interpuesto por D.^a Susana Pérez Naranjo contra la Sentencia n.º 145/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 96/2014, teniendo en cuenta el auto de 14 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. El tenor literal del fallo de la sentencia 32/2015 es el siguiente:

“Que estimando esencialmente el recurso interpuesto por D.^a Susana Pérez Naranjo revocamos la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Mérida a la que se refiere el primer fundamento, declarando el derecho de la recurrente a que le sean baremados los méritos de acuerdo a lo solicitado en su petición, con las consecuencias legales que se deriven.

Ello con imposición de costas en primera instancia a la Administración y sin imposición de costas en esta segunda instancia”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta el informe del Tribunal de Selección de 21 de octubre de 2015, a D.^a Susana Pérez Naranjo en la fase de concurso 4,500 puntos a los 2,800 inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 1.º del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, los servicios prestados en la Fundación Hospital de Calahorra durante 44 meses y 17 días, pasando a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 7,300, y por tanto a obtener una puntuación total 15,300 puntos en la fase de concurso, que sumados a los 67,333 puntos obtenidos en la fase de oposición hacen una puntuación total en el proceso selectivo de 82,633 puntos.



Reconocer en base a lo anterior a D.^a Susana Pérez Naranjo su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Endocrinología y Nutrición, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Susana Pérez Naranjo como personal estatutario fijo en plaza de la especialidad de Endocrinología y Nutrición en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Secretaría General (DOE n.º 230, de 28 de noviembre de 2013) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto a partir del 29 de noviembre de 2013.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de noviembre de 2015.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •